

Radicado: 11001-03-15-000-2021-00472-00 Demandante: Vereneldo Paredes Hernández y otros.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA

CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 11001-03-15-000-2021-00472-00

Demandante: VERENELDO PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS.

Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA.

AUTO - ADMITE

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se dispone:

- 1. Admitir la demanda interpuesta, mediante apoderado, por los señores Vereneldo Paredes Hernández y María Yolanda Muñoz Joven en nombre propio y en representación de la menor Nicol Daniela Paredes Muñoz, María Ovely Paz Hernández, Ary Noel Paz Hernández, Yanover Paz Hernández, Jovina Hernández Trochez y Luis Ari Paz Chito contra el Tribunal Administrativo del Huila.
- 2. Notificar el presente auto a los demandantes, al demandado, al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva y a la Nación –Rama Judicial- Dirección ejecutiva de Administración Judicial-, -Fiscalía General de la Nación-, como terceros interesados en el resultado del proceso a quienes se les remitirá copia de la demanda. Así mismo, Publicar en la página web del Consejo de Estado esta providencia para el conocimiento de todos los terceros interesados.
- 3. Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso. La notificación se deberá hacer por vía electrónica y por buzón, de manera que no se enviará documento alguno en papel. Informar que el expediente queda a su disposición por si desea revisarlo.
- 4. Informar al demandado y a los terceros con interés que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción. Los escritos se pueden presentar al correo secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co
- 5. Oficiar al uzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva, para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, allegue copia a través de medio magnético, de la reparación directa con radicado 41001-33-33-002-2013-00284-00, actor: Vereneldo Paredes Hernández y otros. Al correo secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

(Contect 150 9001



1



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00472-00 Demandante: Vereneldo Paredes Hernández y otros.

6. Requerir a los accionantes para que alleguen todas las piezas procesales que sustenten su petición.

Al correo: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

- **7. Suspender** los términos de la presente acción de tutela hasta que se allegue **copia** del expediente solicitado.
- **8. Reconocer** personería al abogado Adrian Tejada Lara, como apoderado de la parte actora, conforme a los poderes allegados.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MILTON CHAVES GARCÍA

